

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO025 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 050

Fecha: 09/08/2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2013 00598	EJECUTIVO	SAMUEL ERNESTO McALLISTER BRAIDY	UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP	AUTO DE TRAMITE Por SECRETARÍA remítase el expediente digital del presente proceso, A LA OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE BOGOTÁ – ÁREA DE CONTADORES, con el objeto que dichos profesionales procedan a realizar la liquidación de crédito, teniendo en cuenta cada parámetro dispuesto en la providencia, y las pruebas allegadas al presente expediente. Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho.	08/08/2023	
1100133 35 025 2013 00635	EJECUTIVO	JULIO ZORRO GARZON	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION	AUTO QUE TERMINA PROCESO POR PAGO PRIMERO.- DECLARAR que la obligación materia de ejecución en la presente controversia ha sido totalmente satisfecha por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, de conformidad con lo considerado en la parte motiva de este auto. SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, TERMINAR el proceso por pago de la obligación, de acuerdo con el artículo 461 del CGP. TERCERO.- LEVANTAR toda medida cautelar vigente contra la ejecutada, si hubieren sido decretadas y materializadas. De ser necesario, oficiese en tal sentido. CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente, previas las constancias de rigor. Por secretaría, dispóngase lo pertinente.	08/08/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2015 00167	EJECUTIVO	ISABEL CLAVIJO ANGEL	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - UGPP	AUTO QUE TERMINA PROCESO POR PAGO PRIMERO. - DECLARAR que la obligación materia de ejecución en la presente controversia ha sido totalmente satisfecha por UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION ESPECIAL - UGPP, de conformidad con lo considerado en la parte motiva de este auto. SEGUNDO. - Como consecuencia de lo anterior, TERMINAR el proceso por pago de la obligación, de acuerdo con el artículo 461 del CGP. TERCERO. - LEVANTAR toda medida cautelar vigente contra la ejecutada, si hubieren sido decretadas y materializadas. De ser necesario, ofíciase en tal sentido. CUARTO. - Ejecutoriada esta providencia y satisfecho lo anterior, archívese el expediente, previas las constancias de rigor. Por secretaría, dispóngase lo pertinente.	08/08/2023	
1100133 35 025 2015 00248	EJECUTIVO	MARIA LETICIA PERICO DE BRICEÑO	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL	AUTO DE TRAMITE Por SECRETARÍA remítase el expediente digital del presente proceso, A LA OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE BOGOTÁ – ÁREA DE CONTADORES, con el objeto que dichos profesionales procedan a realizar la liquidación del crédito de conformidad con expuesto.	08/08/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2015 00347	EJECUTIVO	FLOR MARIA GUALDRON MANRIQUE	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES UGPP	AUTO QUE RESUELVE PRIMERO.- TÉNGASE por constituido a favor de la señora FLOR MARIA GUALDRÓN MANRIQUE, identificada con cédula de ciudadanía 28.376.164, el título judicial núm. 400100008269437 del 19 de noviembre de 2021, equivalente a la suma de cinco millones seiscientos cincuenta y cinco mil seiscientos dos pesos con sesenta y ocho centavos (\$ 5.655.602,68), el cual deberá ser entregado a la parte actora, a través de los mecanismos puestos a disposición para el efecto por el Consejo Superior de la Judicatura, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y el Banco Agrario de Colombia. SEGUNDO.- REQUERIR a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, a través de doctor Daniel Felipe Ortegón Sánchez, para que allegue en un término de diez (10) días, comprobantes de orden de pago presupuestal del valor pendiente o en defecto de lo anterior, se sirva promover las acciones y gestiones que resulten pertinentes para...	08/08/2023	
1100133 35 025 2015 00548	EJECUTIVO	ANGEL ANTONIO RODRIGUEZ RAMIREZ	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - UGPP	AUTO QUE CORRIJE PROVIDENCIA PRIMERO: CORREGIR el numeral quinto del auto del 30 de mayo de 2023, el cual quedará así: QUINTO. Conminar a las partes para que, en cada caso, adelanten sin demora las gestiones pertinentes a fin de dar cumplimiento a la presente providencia, en especial, al Representante Legal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP, habida cuenta que tanto el inciso 7 del artículo 192, como el parágrafo 1 in fine del artículo 195 de la Ley 1437 de 2011, advierten perentoriamente a las autoridades sobre la responsabilidad penal, disciplinaria, fiscal y patrimonial que acarrea el incumplimiento de las disposiciones sobre créditos jurídicamente reconocidos, sumado a los dispuesto en el numeral 3 del artículo 44 del código General del Proceso, relativo poderes correccionales del Juez. SEGUNDO: En cuanto a la liquidación de costas y agencias en derecho, estarse a lo resuelto en el auto del 30 de mayo de 2023...	08/08/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2015 00665	EJECUTIVO	RAQUEL AMOROCHO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - UGPP	AUTO DE TRAMITE Previo a continuar con el trámite del proceso de la referencia y en aras de garantizar el debido proceso y derecho de defensa, se ordena requerir a la secretaría del Juzgado para que de forma prioritaria y urgente proceda a digitalizar y ordenar de manera correcta el expediente de la referencia, pues se observa que hacen falta piezas procesales (auto que aprueba liquidación de crédito de fecha 30 de noviembre de 2020), así como la incorporación en más de una ocasión de los mismos memoriales allegados (memorial apelación) de conformidad con el sistema sigloXXI...	08/08/2023	
1100133 35 025 2015 00813	EJECUTIVO	JOSE ERNESTO PUERTO AVENDAÑO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - UGPP	AUTO QUE RESUELVE Primero: Impartir aprobación a la liquidación de costas y agencias en derecho efectuada por la secretaría del Juzgado, por valor de quinientos setenta y dos mil quinientos setenta y nueve pesos (\$572.579), de conformidad con lo manifestado en la parte motiva de la presente providencia. Segundo: Por secretaría dispóngase lo necesario para entregar el título a favor del ejecutante por valor de 4.544.601,45. Tercero: Requerir a la parte ejecutada y en especial al Representante Legal de la UGPP, para que se proceda a efectuar el pago a favor del ejecutante de la suma de trescientos dos mil quinientos setenta y ocho pesos (\$302.578), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia... En consecuencia de lo anterior, conminar a las partes para que, en cada caso, adelanten sin demora las gestiones pertinentes a fin de dar cumplimiento a la presente providencia, en especial, al Representante Legal de la UGPP, habida cuenta que tanto el inciso 7 del artículo 192, como...	08/08/2023	
1100133 35 025 2016 00123	EJECUTIVO	JOSE ISRAEL GOYENECHÉ CALDERÓN	UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP	AUTO DE TRAMITE Por SECRETARÍA remítase el expediente digital del presente proceso, A LA OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE BOGOTÁ – ÁREA DE CONTADORES, con el objeto que dichos profesionales procedan a realizar la liquidación del crédito de conformidad con expuesto.	08/08/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2016 00286	EJECUTIVO	MARIA LUZ ARRIETA DE NOGUERA	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - UGPP	AUTO QUE RESUELVE PRIMERO.- TÉNGASE por constituido a favor de la señora MARÍA LUZ ARRIETA DE NOGUERA, identificada con cédula de ciudadanía 20.119.875, el título judicial núm. 400100008265519 de 16 de noviembre de 2021, equivalente a la suma de veintiún millones novecientos cuarenta y seis mil ochocientos ochenta y un peso con ochenta y un centavos (\$ 21.946.881,81), el cual deberá ser entregado a la parte actora, a través de los mecanismos puestos a disposición para el efecto por el Consejo Superior de la Judicatura, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y el Banco Agrario de Colombia. SEGUNDO.- REQUERIR a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, a través de doctor Daniel Felipe Ortega Sánchez, para que allegue en un término de diez (10) días, comprobantes de orden de pago presupuestal del valor pendiente o en defecto de lo anterior, se sirva promover las acciones y gestiones que resulten pertinentes...	08/08/2023	
1100133 35 025 2016 00465	EJECUTIVO	MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ DE MORENO	CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL - CAJANAL-	AUTO QUE RESUELVE Primero: Tener como sucesor procesal de María Del Carmen Rodríguez De Moreno a José Antonio Moreno, en calidad de esposo. Segundo: Ordenar a la UGPP dentro del término de diez (10) días a partir del día siguiente de la notificación de la presente providencia, la entrega del monto correspondiente al sucesor procesal determinada en el numeral primero y allegar certificación o comprobantes de orden de pago presupuestal del valor total del crédito liquidado en auto de 07 de septiembre de 2018, donde se fijó un saldo insoluto a pagar por valor de ocho millones ochocientos sesenta y seis mil novecientos cuarenta y siete pesos (\$8.866.947), el cual quedó en firme de conformidad con el auto de 15 de marzo de 2019. Por Secretaría, dispóngase lo pertinente para que esta providencia sea cumplida. Una vez sea allegada la documental pedida, reingrese el expediente al Despacho, para lo que en derecho corresponda. Finalmente, se reconoce personería adjetiva al abogado DANIEL FELIPE ORTEGON...	08/08/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2016 00505	EJECUTIVO	RAUL NAVARRETE BARRERA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	AUTO DE TRASLADO 1.- CORRASE TRASLADO de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, según lo dispuesto por el artículo 446.2 del CGP. 2.- RECONOCER personería adjetiva al abogado Brandon Samir Vergara Jácome, identificado con cédula de ciudadanía núm. 1.083.027.098 y tarjeta profesional núm. 312.933, como apoderado judicial de Colpensiones2. 3.- EFECTÚESE la liquidación de costas y agencias en derecho, según lo prevé el artículo 366 del CGP. 4.- Por Secretaría, ejecútense las gestiones pertinentes y necesarias para dar cumplimiento a este auto. Cumplido lo aquí ordenado, reingrese el expediente al Despacho, para lo que en derecho corresponda.	08/08/2023	
1100133 35 025 2017 00109	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JOSE ANGEL ALDANA GUERRERO	UGPP	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE PRIMERO: OBEDEZCASE y CÚMPLASE la sentencia proferida el 16 de septiembre de 2022 por la Sección Segunda- Subsección "E" del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, que confirmó la sentencia proferida por este Juzgado el 5 de noviembre de 2019, que accedió a las pretensiones de la demanda. SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas del proceso liquidada por la Secretaría de este Estrado Judicial, que asciende al valor de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000). TERCERO: Ejecutoriado este auto y previas las constancias de rigor archívese el expediente.	08/08/2023	
1100133 35 025 2017 00160	EJECUTIVO	MYRIAM CECILIA MEJIA LOPEZ	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES UGPP	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada en contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el 7 de febrero de 2023. SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	08/08/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2017 00247	EJECUTIVO	LUIS AUGUSTO RODRIGUEZ ALONSO	UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES UGPP	AUTO DE TRAMITE Por SECRETARÍA remítase el expediente digital del presente proceso, A LA OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE BOGOTÁ – ÁREA DE CONTADORES con el objeto que dichos profesionales procedan a realizar la liquidación, teniendo en cuenta cada parámetro dispuesto en las providencias, y las pruebas allegadas al presente expediente.	08/08/2023	
1100133 35 025 2018 00041	EJECUTIVO	MARIA BELINDA OLARTE OSORIO	UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES UGPP	AUTO DE TRAMITE Por SECRETARÍA remítase el expediente digital del presente proceso, A LA OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE BOGOTÁ – ÁREA DE CONTADORES con el objeto que dichos profesionales procedan a realizar la liquidación, teniendo en cuenta cada parámetro dispuesto en las providencias, y las pruebas allegadas al presente expediente.	08/08/2023	
1100133 35 025 2018 00089	EJECUTIVO	LUZ ANGELA PERDOMO OSPINA	COLPENSIONES	AUTO DE TRAMITE Por SECRETARÍA remítase el expediente digital del presente proceso, A LA OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE BOGOTÁ – ÁREA DE CONTADORES, con el objeto que dichos profesionales procedan a realizar la liquidación del crédito de conformidad con expuesto. De otro lado, visto el poder de sustitución allegado [007], y de conformidad con los artículos 74 a 76 del CGP, se reconoce personería al abogado Brandon Samir Vergara Jácome para actuar en calidad de apoderado judicial de la COLPENSIONES, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido...	08/08/2023	
1100133 35 025 2018 00156	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	COLPENSIONES.	OLIVIA ESPINOSA CARDENAS	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE 1. OBEDEZCASE y CÚMPLASE la sentencia proferida el 17 de mayo de 2023 por la Sección Segunda- Subsección "C" del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, que confirmó parcialmente la sentencia proferida por este Juzgado el 27 de octubre de 2022, que negó las pretensiones de la demanda. 2. EJECUTORIADO el presente auto, devuélvase a la parte actora el remanente de los gastos del proceso, si los hubiere y archívese el expediente, previa las anotaciones a las que haya lugar.	08/08/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2018 00205	EJECUTIVO	JUAN ALBERTO MONCADA QUINTERO	CREMIL	AUTO DE TRAMITE Por SECRETARÍA remítase el expediente digital del presente proceso, A LA OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE BOGOTÁ – ÁREA DE CONTADORES, con el objeto que dichos profesionales procedan a realizar la liquidación del crédito de conformidad con expuesto.	08/08/2023	
1100133 35 025 2018 00245	EJECUTIVO	JANES GUERRERO BANGUERO	UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - UGPP	AUTO DE TRAMITE Por SECRETARÍA remítase el expediente digital del presente proceso, A LA OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE BOGOTÁ – ÁREA DE CONTADORES con el objeto que dichos profesionales procedan a realizar la liquidación, teniendo en cuenta cada parámetro dispuesto en las providencias, y las pruebas allegadas al presente expediente. Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho.	08/08/2023	
1100133 35 025 2018 00357	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SONIA ALICIA CORCHUELO ALBA	BOGOTA D C Y OTROS	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE 1. OBEDEZCASE y CÚMPLASE la sentencia proferida el 8 de junio de 2023 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda Subsección "A", que confirmó la sentencia de fecha 11 de diciembre de 2019, dictada por este Despacho. 2. Ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente, previa las anotaciones a las que haya lugar.	08/08/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2018 00533	LESIVIDAD	COLPENSIONES.	TIBERIO CORDOBA ORTIZ	AUTO QUE ORDENA REQUERIR Visto el informe secretarial y antes de pronunciarse sobre la siguiente etapa procesal, se requiere por segunda vez al curador del proceso, abogado Donaldo Roldan Monroy1, identificado con c.c. 79.052.697 y T.P 71.324 del C.S de la Judicatura, para que dentro del término de 10 días contados a partir de la notificación del presente auto, se comuniquen con el señor Tiberio Córdoba Ortiz2 y le informe al mismo, la etapa procesal en la que se encuentra el proceso. Una vez, cumplido lo anterior, informar al Despacho el trámite efectuado. Por secretaría, notifíquese el presente auto al correo electrónico del abogado Donaldo Roldan Monroy3. Link Digital: 11001333502520180053300	08/08/2023	
1100133 35 025 2019 00163	EJECUTIVO	CELMIRA ENCISO DE LUNA	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y OTROS	AUTO DE TRAMITE Por SECRETARÍA remítase el expediente digital del presente proceso, A LA OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE BOGOTÁ – ÁREA DE CONTADORES, con el objeto que dichos profesionales procedan a realizar la liquidación de crédito, teniendo en cuenta cada parámetro dispuesto en la providencia, y las pruebas allegadas al presente expediente. Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho.	08/08/2023	
1100133 35 025 2019 00212	EJECUTIVO	NUBIA IRENE HERRERA DE CANTOR	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	AUTO DE TRAMITE Por SECRETARÍA remítase el expediente digital del presente proceso, A LA OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE BOGOTÁ – ÁREA DE CONTADORES, con el objeto que dichos profesionales procedan a realizar la liquidación de crédito, teniendo en cuenta cada parámetro dispuesto en la providencia, y las pruebas allegadas al presente expediente. Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho.	08/08/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2019 00312	EJECUTIVO	BARBARA RAMIREZ RODRIGUEZ	UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP	AUTO DE TRAMITE Por SECRETARÍA remítase el expediente digital del presente proceso, A LA OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE BOGOTÁ – ÁREA DE CONTADORES con el objeto que dichos profesionales procedan a realizar la liquidación, teniendo en cuenta cada parámetro dispuesto en las providencias, y las pruebas allegadas al presente expediente. Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho.	08/08/2023	
1100133 35 025 2020 00052	EJECUTIVO	DORIS MORENO TORRES	LA NACION MINISTERIO DE EDUCACION FONPREMAG	AUTO QUE RESUELVE PRIMERO Fijar un saldo insoluto por concepto de Capital insoluto por valor DE TRES MILLONES, SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL, DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$ 3.742.284) y por valor de intereses moratorios por valor de DIEZ MILLONES, QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL, NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$ 10.568.979) e impartir su aprobación. SEGUNDO Conminar a las partes para que, en cada caso, adelanten sin demora las gestiones pertinentes a fin de dar cumplimiento a la presente providencia, en especial, al Representante Legal del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL -FOMAG, habida cuenta que tanto el inciso 7 del artículo 192, como el parágrafo 1 in fine del artículo 195 de la Ley 1437 de 2011, advierten perentoriamente a las autoridades sobre la responsabilidad penal, disciplinaria, fiscal y patrimonial que acarrea el incumplimiento de las disposiciones sobre créditos jurídicamente reconocidos, sumado a los dispuesto en el numeral 3 del artículo 44 del código General del Proceso...	08/08/2023	
1100133 35 025 2020 00217	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LUZ ERIKA PENAGOS CLAVIJO	INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR-ICFES	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación (Archivo 046 del expediente digital) interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el 13 de julio de 2023 que negó las pretensiones de la demanda SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	08/08/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2020 00221	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARTHA LUCIA MURILLO LAMMOGLIA	ICFES Y OTRO	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE 1. OBEDEZCASE y CÚMPLASE la sentencia proferida el 14 de junio de 2023 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda Subsección "C", que confirmó la sentencia de fecha 13 de diciembre de 2022, dictada por este Despacho. 2. Ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente, previa las anotaciones a las que haya lugar.	08/08/2023	
1100133 35 025 2020 00373	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	BALDOMERO ESTEBAN MARTINEZ	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE PRIMERO: OBEDEZCASE y CÚMPLASE la sentencia proferida el 11 de noviembre de 2022 por la Sección Segunda- Subsección "E" del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, que revocó la sentencia proferida por este Juzgado el 7 de diciembre de 2021, que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda. SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas del proceso liquidada por la Secretaría de este Estrado Judicial, que asciende al valor de SETECIENTOS MIL PESOS (\$700.000). TERCERO: Ejecutoriado este auto y previas las constancias de rigor archívese el expediente.	08/08/2023	
1100133 35 025 2021 00063	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	WILSON EMIGDIO GUERRERO LADINO	SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA	AUTO QUE TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO PRIMERO. - ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones de la demanda efectuado por el demandante WILSON EMIGDIO GUERRERO LADINO. SEGUNDO. - Sin condena en costas, en la instancia. TERCERO. - En firme esta providencia, ARCHÍVESE el expediente dejando las constancias del caso.	08/08/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00056	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ANDRES ALEXANDER SABOGAL TOGUERRERO	MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación (Archivo 030 del expediente digital) interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el 13 de julio de 2023 que negó las pretensiones de la demanda SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	08/08/2023	
1100133 35 025 2022 00120	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARIA CRISTINA ALFONSO LUQUE	MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL - FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIONAL	AUTO QUE NO REPONE PRIMERO: NO REPONER el auto proferido el 15 de junio de 2023, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra el auto proferido por este estrado judicial 15 de junio de 2023, que declaró probada la excepción de ineptitud sustantiva de la demanda. TERCERO: Una vez ejecutoriada esta determinación y cumplido lo anterior, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	08/08/2023	
1100133 35 025 2022 00177	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	PAOLA ANDREA SANABRIA CASALLAS	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada en contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el 13 de julio de 2023 que accedió a las pretensiones de la demanda. SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	08/08/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00250	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	TATIANA ABRIL MORA	NACION- MINISTERIO DE DEFENSA- POLICIA NACIONAL- HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE 1. OBEDEZCASE y CÚMPLASE la sentencia proferida el 31 de mayo de 2023 por la Sección Segunda- Subsección "C" del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, que confirmó parcialmente la sentencia proferida por este Juzgado el 24 de enero 2023, que accedió a las pretensiones de la demanda. 2. EJECUTORIADO el presente auto, devuélvase a la parte actora el remanente de los gastos del proceso, si los hubiere y archívese el expediente, previa las anotaciones a las que haya lugar.	08/08/2023	
1100133 35 025 2022 00352	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LILIANA MARIA SALAZAR OOLIVEROS	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el 5 de julio de 2023, que negó las pretensiones de la demanda. SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	08/08/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00466	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ROSIO ESTELA SANDOVAL	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	AUTO QUE NIEGA LAS EXCEPCIONES PRIMERO: DECLARAR no probadas las excepciones denominadas NO COMPRENDER LA DEMANDA A TODOS LOS LITISCONSORTES NECESARIOS, FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA, propuestas por las entidades demandadas, de acuerdo con lo expuesto anteriormente. SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al doctor JHORDIN STIVEN SUAREZ LOZANO, identificado con cédula de ciudadanía N°1.010.014.681 y T.P. 343.862 del C.S. de la J, como apoderado de la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., FIDUPREVISORA S.A., en los términos del poder conferido. (archivo 016). TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA a la doctora JENNY KATHERINE RAMÍREZ RUBIO, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.030.570.557 y T.P. 310344 del C.S. de la J, como apoderada de la NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FOMAG, en los términos del poder conferido (archivo 15). CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA al doctor JESÚS ALFREDO DURÁN DELGADO, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.595.792 y T.P. 225913 del C.S. de la J, como apoderado...	08/08/2023	
1100133 35 025 2023 00011	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTOSIERRA DEL DERECHO	MAGDA CRISTINA BACARES	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	AUTO QUE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA PRIMERO: Téngase por contestada la demanda por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. SEGUNDO: Señálese el día 30 de agosto de 2023, a las 9:30 a.m., para efectos de llevar a cabo audiencia inicial, conforme al numeral 1° del artículo 180 del CPACA. Para ingresar a la audiencia inicial, deberán ingresar a la plataforma LIFEZISE, pulsando el siguiente enlace: https://call.lifesecloud.com/18915662 ... NOVENO: Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí1...	08/08/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2023 00016	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARIA CRISTINA PARRAGA RAMIREZ	MINISTERIO DE EDUCACION - FOMAG	AUTO QUE ORDENA REQUERIR requerir a: 1. La FIDUPREVISORA S.A, para que allegue con destino a este Despacho, con ocasión del reconocimiento del pago de cesantías de la señora MARÍA CRISTINA PARRAGA RAMIREZ identificada con cedula de ciudadanía 39.665.881... La SECRETARIA DE EDUCACION DE SOCHA, para que allegue con destino a este Despacho, con ocasión del reconocimiento del pago de cesantías... Para el cumplimiento de lo anterior, se les concede un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente requerimiento...	08/08/2023	
1100133 35 025 2023 00074	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ALEXANDER COY PERILLA	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	AUTO QUE NIEGA LAS EXCEPCIONES PRIMERO: DECLARAR no probadas las excepciones denominadas NO COMPRENDER LA DEMANDA A TODOS LOS LITISCONSORTES NECESARIOS, FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA, propuestas por las entidades demandadas, de acuerdo con lo expuesto anteriormente. SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al doctor JHORDIN STIVEN SUAREZ LOZANO, identificado con cédula de ciudadanía N°1.010.014.681 y T.P. 343.862 del C.S. de la J, como apoderado de la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., FIDUPREVISORA S.A., en los términos del poder conferido. (archivo 012). TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA a la doctora JENNY KATHERINE RAMÍREZ RUBIO, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.030.570.557 y T.P. 310344 del C.S. de la J, como apoderada de la NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FOMAG, en los términos del poder conferido (archivo 10). CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA al doctor JESÚS ALFREDO DURÁN DELGADO, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.595.792 y T.P. 225913 del C.S. de la J, como apoderado...	08/08/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2023 00076	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTOS DEL DERECHO	ANA BEATRIZ ARNGUREN SANCHEZ	MINISTERIO DE EDUCACION - FOMAG	AUTO QUE ORDENA REQUERIR Visto el informe secretarial y antes de pronunciarse sobre la siguiente etapa procesal se requiere a la demandada, esto es, la Secretaría de Educación Distrital, a fin que allegue el PODERES que lo facultó para presentar la respectiva contestación en el proceso de la referencia, comoquiera que no obra dentro del expediente. Por la Secretaria del Despacho expídanse los oficios de ley y requiérase sin necesidad de auto.	08/08/2023	
1100133 35 025 2023 00078	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SANTANDER FORERO CAMPOS	UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP	AUTO QUE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA PRIMERO: Téngase por contestada la demanda por la Unidad Administrativa de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP. SEGUNDO: Señálese el día 23 de agosto de 2023, a las 9:30 A.m., para efectos de llevar a cabo audiencia inicial, conforme al numeral 1º del artículo 180 del CPACA. Para ingresar a la audiencia inicial, deberán ingresar a la plataforma LIFEZISE, pulsando el siguiente enlace: https://call.lifeseizecloud.com/18889813 ... NOVENO: Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí1...	08/08/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2023 00080	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JOAN MANUEL FLOREZ OVASQUEZ	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	AUTO QUE NIEGA LAS EXCEPCIONES PRIMERO: DECLARAR no probadas las excepciones de ineptitud sustantiva de la demanda por falta de requisitos formales, caducidad y falta de legitimación en la causa por pasiva, propuestas por NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ, de acuerdo con lo expuesto anteriormente. SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la doctora Jenny Katherine Ramírez Rubio, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.030.570.557 y T.P. 310344 del C.S. de la J, como apoderado de la Nación - Ministerio de Educación Nacional - Fomag, en los términos del poder conferido (f. 33 de la carpeta denominada 014). TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA al doctor Giovanni Alexander Sanabria Velasquez, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.024.476.225 y T.P. 391.789 del C.S. de la J, como apoderado de Bogota D.C. -Secretaria de Educación Distrital, en los términos del poder conferido (Archivo 013). CUARTO: Ejecutoriada...	08/08/2023	
1100133 35 025 2023 00095	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARIO ANDRÉS GARZÓN CONTRERAS	POLICÍA NACIONAL	AUTO QUE RESUELVE PRIMERO: Declarar de oficio la excepción previa de inepta demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: Dar por terminado el proceso de la referencia. TERCERO: Efectuadas las anotaciones de ley, por la Secretaría del Despacho archívese el expediente.	08/08/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2023 00112	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JENNY LILIANA TELLEZ VARGAS	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	AUTO QUE NIEGA LAS EXCEPCIONES PRIMERO: DECLARAR no probadas las excepciones de ineptitud sustantiva de la demanda por falta de requisitos formales, caducidad y falta de legitimación en la causa por pasiva, propuestas por NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ, de acuerdo con lo expuesto anteriormente. SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la doctora Jenny Katherine Ramírez Rubio, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.030.570.557 y T.P. 310344 del C.S. de la J, como apoderado de la Nación - Ministerio de Educación Nacional - Fomag, en los términos del poder conferido (f. 79 de la carpeta denominada 014). TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA al doctor Andres David Muñoz Cruz, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.233.694.276 y T.P. 393775 del C.S. de la J, como apoderado de Bogota D.C. - Secretaria de Educación Distrital, en los términos del poder conferido (Archivo 013). CUARTO: Ejecutoriada la providencia...	08/08/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2023 00114	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	NANCY YOLANDA RODRIGUEZ OGARAVITO	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.	<p>AUTO QUE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA PRIMERO: Téngase por CONTESTADA la demanda por SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.. SEGUNDO: Señálese el día 30 de agosto de 2023, a las 02:30 p.m., para efectos de llevar a cabo audiencia inicial, conforme al numeral 1º del artículo 180 del CPACA.</p> <p>Para ingresar a la audiencia inicial, deberán ingresar a la plataforma LIFEZISE, pulsando el siguiente enlace: https://call.lifesizecloud.com/18952036... NOVENO: NOVENO: RECONOCER PERSONERÍA a la doctora Olga Lucia Barrera García, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.960. 223 y T.P. 158477 del C.S. de la J, como apoderado de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., en los términos del poder conferido (f. 12 del archivo 009). DECIMO: Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí1...</p>	08/08/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2023 00127	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JEFERSON STIVEN OLARTE CORTES	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	AUTO QUE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA PRIMERO: Téngase por CONTESTADA la demanda por SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.. SEGUNDO: Señálese el día 31 de agosto de 2023, a las 09:30 a.m., para efectos de llevar a cabo audiencia inicial, conforme al numeral 1º del artículo 180 del CPACA. Para ingresar a la audiencia inicial, deberán ingresar a la plataforma LIFEZISE, pulsando el siguiente enlace: https://call.lifesecloud.com/18952773 ... NOVENO: RECONOCER PERSONERÍA a la doctora Diana Carolina Vargas Rincón, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.807.179 y T.P. 154613 del C.S. de la J, como apoderado de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., en los términos del poder conferido (f. 3 del archivo 009). DECIMO: Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí1.	08/08/2023	
1100133 35 025 2023 00153	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ROSALBA ROJAS VIVANCO	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.	AUTO QUE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA PRIMERO: Téngase por contestada la demanda por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. SEGUNDO: Señálese el día 17 de agosto de 2023, a las 2:30 p.m., para efectos de llevar a cabo audiencia inicial, conforme al numeral 1º del artículo 180 del CPACA. Para ingresar a la audiencia inicial, deberán ingresar a la plataforma LIFEZISE, pulsando el siguiente enlace: https://call.lifesecloud.com/18879928 ... NOVENO: Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí1...	08/08/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2023 00198	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JOSE ORLANDO MEDINA TOGUAYACAN	NACION -MINISTERIO DE DE FENSA -EJERCITO NACIONAL	AUTO QUE ORDENA REQUERIR Visto el informe secretarial y antes de pronunciarse sobre la admisión de la demanda y las pruebas aportadas al plenario, se requiere por SEGUNDA VEZ a la DEMANDANTE y a la DEMANDADA a fin de que en el término máximo de diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia, allegue con destino a este proceso la siguiente documentación: - Apórtese certificación en la que se indique cual fue el último lugar de prestación de servicios (sitio geográfico) del señor JOSE ORLANDO MEDINA GUAYACAN identificado con c.c 7.174.507 de Tunja. Por la Secretaría del Despacho expídanse los oficios que corresponda, como también requiérase la prueba sin necesidad de auto que lo ordene.	08/08/2023	
1100133 35 025 2023 00206	CONCILIACION	SOL677653	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	AUTO APRUEBA CONCILIACION PRIMERO: APROBAR la conciliación extrajudicial celebrada el día 14 de junio de 2023 ante la Procuraduría 3ª Judicial II Para Asuntos Administrativos, entre la Superintendencia de Sociedades y María del Carmen Díaz Hernández identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.884.390, por las razones expuestas. SEGUNDO: En consecuencia, la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES deberá cancelar a la señora María del Carmen Díaz Hernández identificada con la cédula de ciudadanía No 66.884.390, la suma de DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2.132.155). TERCERO: DECLARAR que esta conciliación hace tránsito a cosa juzgada; y por tanto terminado el proceso. CUARTO: EXPEDIR copias de la documentación respectiva con destino a las partes, teniendo en cuenta las precisiones del artículo 114 del C.G.P QUINTO: En firme ésta providencia archívese el expediente	08/08/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013335025 2023 00208	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARIA ISABEL DIAZ ARENAS	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE... Notificar personalmente al representante legal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL- UGPP y/o su delegado... córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del artículo 199, es decir después de dos (2) días hábiles siguientes al día en que fueron enviados los mensajes de datos constitutivos de la notificación personal...	08/08/2023	
110013335025 2023 00233	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SIC	WILLIAM ERNESTO CASTELLANOS CORRALES	AUTO APRUEBA CONCILIACION PRIMERO: APROBAR la conciliación extrajudicial celebrada el 10 de julio de 2023 ante la Procuraduría 195 Judicial I Para Asuntos Administrativos, entre la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y WILLIAM ERNESTO CASTELLANOS CORRALES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.245.004, por las razones expuestas. SEGUNDO: En consecuencia, la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO deberá cancelar al señor WILLIAM ERNESTO CASTELLANOS CORRALES identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.245.004, la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$3.256.314). TERCERO: DECLARAR que esta conciliación hace tránsito a cosa juzgada; y por tanto terminado el proceso. CUARTO: EXPEDIR copias de la documentación respectiva con destino a las partes, teniendo en cuenta las precisiones del artículo 114 del C.G.P. QUINTO: Notifíquese la presente decisión a las partes, conforme lo dispone el artículo 113 de la Ley 2220 de 2022. SEXTO...	08/08/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2023 00253	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	PILAR RODRIGUEZ MARTINEZ	NACION - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONPREMAG	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE... Notificar personalmente al representante legal de NACION, EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - EL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, MUNICIPIO DE SOACHA - SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE SOACHA Y LA FIDUPREVISORA S.A y/o su delegado... córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del articulo 199, es decir después de dos (2) días hábiles siguientes al día en que fueron enviados los mensajes de datos constitutivos de la notificación personal... OFÍCIESE a la FIDUPREVISORA S.A... OFÍCIESE a la SECRETARIA DE EDUCACION DE SOACHA, para que dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del respectivo oficio allegue con destino a este Despacho, con ocasión del reconocimiento del pago de cesantías de la señora PILAR RODRIGUEZ...	08/08/2023	
1100133 35 025 2023 00256	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARLENY LAVERDE PATIÑO	CREMIL	AUTO INADMITE DEMANDA PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por MARLENY LAVERDE PATIÑO en contra de CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL De conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: CONCEDER el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 170 del CPACA, para que se subsanen los defectos indicados, so pena de rechazo.	08/08/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2023 00257	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTOS DEL DERECHO	GERMAN GUSTAVO BARRERO SALAS	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	MANIFIESTA IMPEDIMENTO PRIMERO: DECLARARSE IMPEDIDO para conocer de la presente acción por asistir interés directo en las resultas del proceso, conforme a la causal primera del artículo 141 del Código General del Proceso y al trámite previsto en el artículo 130 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. SEGUNDO: REMITIR el expediente el expediente al Juzgado Segundo Administrativo Transitorio de Bogotá para lo que estime procedente. TERCERO: Por la Secretaría, dispóngase lo pertinente.	08/08/2023	
1100133 35 025 2023 00262	EJECUTIVO	MARTHA LUCIA JOYA ACOSTA Y OTROS	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	AUTO QUE ORDENA REQUERIR 1.- Requerir a la Oficina de Apoyo Judicial para los Juzgados Administrativos de Bogotá, para que, dentro del término de diez días, se sirva remitir, en un solo archivo cuya autenticidad pueda ser verificada en el aplicativo de firma electrónica de la Rama Judicial, copia auténtica de la sentencia proferida el 10 de septiembre de 2020, dentro del expediente identificado con núm. 11001-33-35-025-2019-00283-00, con constancia de ejecutoria. 2.- Se requiere a la parte demandada Nación- Ministerio de Educación Nacional- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, para que informe al Despacho sobre el cumplimiento de la sentencia, proferida el 10 de septiembre de 2020, dentro del expediente identificado con núm. 11001-33-35-025-2019-00283-00, para lo cual deberá allegar las pruebas del caso. 3.- Para tal efecto, la secretaría del Despacho librará el correspondiente oficio o mensaje de datos respectivo, en el cual informará el número de caja y demás datos que...	08/08/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2023 00263	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JOSE ANGEL TEJADA PEREZ	MINISTERIO DE DEFENSA ARMADA NACIONAL	AUTO QUE REMITE PROCESO POR COMPETENCIA PRIMERO: DECLARAR la falta de competencia del Juzgado veinticinco (25) Administrativo de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá D.C. para conocer del presente proceso, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: REMITIR por competencia territorial el presente proceso a los Juzgados Administrativos de Oralidad de Cartagena Bolívar (reparto). TERCERO: En firme el presente auto, por secretaría déjense las constancias respectivas y cúmplase a la mayor brevedad con lo aquí dispuesto.	08/08/2023	
1100133 35 025 2023 00265	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	AMARELIS LUCIA JIMENEZ	MINISTERIO DE EDUCACION - FOMAG	AUTO INADMITE DEMANDA PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por Amarelis Lucia Jiménez, quien actúa a través de apoderado judicial, contra la Nación- Ministerio de Educación Nacional- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio- Secretaría de Educación Distrital- Fiduciaria la Previsora S.A SEGUNDO: CONCEDER el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 170 del CPACA, para que se subsanen los defectos indicados, so pena de rechazo.	08/08/2023	
1100133 35 025 2023 00266	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	GONZALO MOJICA ACOSTA	MINISTERIO DE EDUCACION - FOMAG	AUTO INADMITE DEMANDA PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por GONZALO MOJICA ACOSTA en contra de la Nación – Ministerio De Educación Nacional – Fondo Nacional De Prestaciones Sociales Del Magisterio – Secretaria De Educación De Bogotá – Fiduprevisora S.A. De conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: CONCEDER el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 170 del CPACA, para que se subsanen los defectos indicados, so pena de rechazo.	08/08/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2023 00267	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARY LUZ OROZCO ORJUELA	NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONPREMAG	AUTO INADMITE DEMANDA PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por Mary Luz Orozco Orjuela, quien actúa a través de apoderado judicial, contra la Nación- Ministerio de Educación Nacional- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio- Secretaría de Educación Distrital- Fiduciaria la Previsora S.A SEGUNDO: CONCEDER el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 170 del CPACA, para que se subsanen los defectos indicados, so pena de rechazo.	08/08/2023	
1100133 35 025 2023 00268	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JOANA VIVIANA PEREZ MARTINEZ	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUROCCIDENTE ESE	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE... Notificar personalmente al representante legal de al SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., y/o su delegado... córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del artículo 199, es decir después de dos (2) días hábiles siguientes al día en que fueron enviados los mensajes de datos constitutivos de la notificación personal...	08/08/2023	
1100133 35 025 2023 00269	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	OLGA ESPERANZA SANCHEZ TONIÑO	MINISTERIO DE EDUCACION - FOMAG	AUTO INADMITE DEMANDA PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por Olga Esperanza Sánchez Niño quien actúa a través de apoderado judicial, contra la Nación- Ministerio de Educación Nacional- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio- Secretaría de Educación Distrital- Fiduciaria la Previsora S.A SEGUNDO: CONCEDER el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 170 del CPACA, para que se subsanen los defectos indicados, so pena de rechazo.	08/08/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2023 00270	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ADRIANA DEL PILAR ZAMBRANO MANCERA	NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONPREMAG	AUTO INADMITE DEMANDA PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por Adriana Del Pilar Zambrano Mancera en contra de la Nación – Ministerio De Educación Nacional – Fondo Nacional De Prestaciones Sociales Del Magisterio – Secretaria De Educación De Bogotá – Fiduprevisora S.A. De conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: CONCEDER el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 170 del CPACA, para que se subsanen los defectos indicados, so pena de rechazo.	08/08/2023	

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE



Giovanna Andrea Franco Rubiano
GIOVANNA ANDREA FRANCO RUBIANO
SECRETARIA